RESOLUCIÓN CGR Nº 642.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES INHERENTES AL CÓDIGO Nº 11, DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VIGENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL ART. 34 INCISO C) DE LA LEY Nº 2051/03.

Asunción, 23 AGO. 2011

VISTOS: El artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones DNCP nros. 100 del 16/03/06 y 805 del 22/05/09, la nota DNCP Nº 16480 del 12/08/11 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el artículo 34 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", las Resoluciones CGR nros 50 del 25/02/11 y 576 del 01/08/11, el Memorándum DGA/DAL/DAyS Nº 100 del 17/08/11 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, por nota DNCP Nº 14062/11, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita la adecuación del proceso de contratación a las disposiciones legales vigentes, particularmente, el cumplimiento del artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", referente a la cantidad mínima de 3 oferentes.

Que, por Resolución CGR Nº 50/11 se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2011, en el cual se halla previsto el código 11 "Mantenimiento de reloj biométrico", en la modalidad de contratación directa. Para la contratación de referencia, en el primer llamado se invitaron a un total de cinco (5) firmas de plaza, dedicadas al ramo objeto de la misma, también fue publicado en "El Portal de Contrataciones Públicas"; sin embargo, conforme al acta labrada en fecha 22 de junio de 2011, no se presentó ninguna oferta, lo que motivó que fuera prorrogado para una segunda apertura de sobres, la cual se realizó en fecha 04 de julio de 2011, a la que asistió una sola firma: "Time S.R.L."

Que, habiéndose agotado las instancias para contar el mínimo de oferentes, conforme a la Resolución Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ante la necesidad de contar con dichos bienes, luego de la evaluación de la oferta obtenida, por Resolución CGR Nº 576/11, se dispuso la adjudicación correspondiente a favor de la mencionada firma, considerándose además para la continuidad de los trámites de adjudicación, los principios de economía y eficiencia establecidos en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 2051/2003.

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 2051/2003 estipula, "... c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

...////....

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · DESPACHO · CONTRALOR GENERAL

PARAGUAY BICENTENARIO

RESOLUCIÓN CGR Nº 642.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES INHERENTES AL CÓDIGO Nº 11, DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VIGENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL ART. 34 INCISO C) DE LA LEY Nº 2051/03.

.../// ...

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su artículo 2º dispone "*Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*". Y, por Resolución DNCP Nº 805/09 se estatuye que luego del segundo llamado y no contándose con el mínimo de 3 ofertas, la máxima autoridad institucional podrá disponer la adjudicación correspondiente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, por los motivos expuestos precedentemente, según Memorándum DGA/SAL/DAyS Nº 100/11, la UOC informa que se requiere de una Resolución Institucional, haciendo referencia a las disposiciones del artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/2003, para la emisión del código de contratación respectivo.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

Art. 1º **Autorizar** la prosecución de los trámites administrativos y legales para la formalización de la adjudicación del código 11 "Mantenimiento de relojes biométricos", dispuesta a favor de la firma "Time S.R.L.", con la salvedad de que en este llamado sólo fue posible obtener una cotización, procedimiento incurso en lo previsto en las Resoluciones DNCP nros 100/06 y 805/09, de acuerdo al artículo 34, última parte del inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a los principios establecidos en el artículo 4º del mismo cuerpo legal.

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · DESPACHO · CONTRALOR GENERAL

ORVG/F/er